DICTAMEN UOC Nº 21/2022

PARA: Dirección General de Administración y Finanzas

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen sobre llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 01/2022, amparada en las disposiciones reglamentarias para la Urgencia Impostergable, para contratar la "TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN EDILICIA DEL NATATORIO DEL CENTRO ACUÁTICO NACIONAL (CAN) EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022" – AD REFERÉNDUM.

FECHA: 15 de julio de 2022.

Considerando la Resolución SND Nº 339/2022, del 20 de julio del corriente año, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 69/2021 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA MES INGENIERIA S.A., RUC N° 80019001-7, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 40/2021 ADECUACIÓN EDILICIA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CENTRO ACUÁTICO NACIONAL (CAN) Y DEL NATATORIO DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN (FFAA) JUEGOS ASUNCIÓN 2022 AD REFERENDUM-PLURIANUAL- ID 396248".

Que la Rescisión parcial guarda relación con el Lote Nº 1 - ADECUACIONES EN EL CENTRO ACUATICO NACIONAL (CAN).

A partir de la rescisión parcial citada, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de contar con las instalaciones acuáticas del CAN, a ser utilizadas en las distintas competencias acuáticas que se realizarán durante el evento denominado Juegos Suramericanos Asunción 2022, a desarrollarse del 01 al 15 de octubre del corriente año, teniendo como sede a la ciudad de Asunción, se ha optado por la adopción del procedimiento establecido en el Art. 77 del Decreto Nº 2992/2019, para concluir las obras de adecuación edilicia del CAN.

LLAMADO A CONTRATACION

Con tal motivo, se procedió a la elaboración de los documentos que contienen las condiciones del llamado así como las de la ejecución del contrato, el que fuera aprobado por Resolución SND Nº 298/2022 del 11 de julio de corriente.

Con dichos antecedentes, se procedió a crear y difundir en el Portal de SICP, la intención de contratación, fijando como fecha de presentación de ofertas, el 14 de julio del corriente, a las 10:00 hs, habiendo cursado invitaciones a las Empresas INGENIERIA APLCIADA S.A. y RITTER Construcciones S.R.L., por sugerencia del área requirente. No obstante ello, los documentos necesarios para la preparación de las ofertas fueron publicadas en el Portal de la DNCP.

En la fecha y hora pactadas, se recibió la oferta de las firmas INGENIERIA APLICADA S.A., RUC: 80036188-1, y RITTER Construcciones S.R.L., RUC Nº 80009161-2, conforme consta en el Acta labrada en dicha oportunidad. La oferta presentada fue evaluada por el Comité, el que emitió su informe y recomendación de adjudicación.

El llamado fue realizado bajo la modalidad de excepción, amparado en la urgencia impostergable, considerando que el contrato adjudicado para la Adecuación de las Instalaciones del CAN, fue rescindido y ya no existe ya tiempo suficiente para realizar un nuevo

Abg. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

llamado ordinario y poder adjudicar el contrato con el tiempo suficiente de ejecutar las obras requeridas.

Planteado así el panorama, pasamos a analizar la posibilidad de optar por un procedimiento de los denominados por Vía de la Excepción, debiendo en consecuencia recurrir a la Ley N° 2051/03, el que en su **Art. 33**, prevé, *"**CASOS DE EXCEPCIÓN.** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:..."*. Analizando los presupuestos de excepción, entiende esta Unidad Operativa de Contrataciones, que resulta aplicable lo previsto en el inciso **"g"**, que textualmente expresa *"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;.."*.

La urgente necesidad de contar con las ISNTALACIONES EDILICIAS DEL NATATORIO DEL CENTRO ACUÁTICO NACIONAL (CAN) EN EL MARCO DE LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022, a a fin de albergar a las distintas competencias acuáticas que se desarrollarán durante los Juegos Asunción 2022, que se desarrollarán del 01 al 15 de octubre del corriente año, nos deja como única opción, la adopción del procedimiento por excepción, y específicamente el reglamentado en el Art. 77 Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en virtud del cual se puede llevar a cabo el procedimiento de contratación, hasta incluso la adjudicación del proceso, y comunicar todo ello con posterioridad a la resolución de adjudicación.

Esta modalidad de contratación, y en particular su comunicación, ha sido reglamentada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante la Resolución **DNCP N° 1697/2020** del 27 de abril de 2020. La resolución señalada, en su Art. 4º, requiere que la utilización de esta modalidad inicie con una comunicación de intención a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

El requerimiento señalado en el párrafo que antecede, ha sido cumplido en tiempo y forma a través del módulo "intención 5174", en el SICP.

La situación planteada se adecua claramente a las previsiones de la normativa, y en particular nos referiremos a lo señalado en el Art. 77 de Dto. N° 2992/2019, que expresa *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública"*.

La urgencia está probada, pues la inminente realización de los Juegos Asunción 2022, no resta tiempo suficiente para un proceso ordinario, sobre todo teniendo en cuenta que la ejecución del contrato que nos ocupa, debe concluir antes de las fechas de realización de los Juegos. En efecto, las obras adjudicadas deben concluir antes del inicio de las competencias, pues las Instalaciones deben ser verificadas a fin de confirmar si se ajustan a las reglas internacionales de la disciplina.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

En efecto, quien resulta adjudicado debe poner en condiciones las instalaciones para las verificaciones previas necesarias para las competencias internacionales, de lo que resulta que el plazo para ejecución, nos deja muy corto tiempo para el proceso de selección.

En tales condiciones, se procedió a la difusión de la intención de contratación, de lo que resultó la presentación de los Oferentes antes individualizados, INGENIERIA APLICADA S.A (I.A.S.A) RUC 80036188-1, cuya oferta es de Gs.12.085.771.128 (Doce Mil Ochenta y Cinco Millones Setecientos Setenta y Un Mil Ciento Veinte y Ocho) y RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L RUC 80009161-2, cuya oferta es de G. 11.600.026.548 (Once Mil Seiscientos Millones Veinte y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Ocho guaraníes).

Ambas ofertas fueron remitidas al Comité de Evaluación, quien se pronunció con el informe de Evaluación Nº 29, del 15 de julio del corriente año, habiendo recomendado a adjudicación a la oferta de la firma RITTER Construcciones S.R.L., por ser la evaluada como la más baja.

Con los antecedentes trascritos, es opinión de esta Unidad Operativa de Contrataciones, que pese a haberse realizado un proceso por vía de la excepción, el mismo ha cumplido con todas las etapas públicas en el Portal de Contrataciones Públicas, de modo que la publicidad del mismo se encuentra garantizada.

En conclusión, habiendo la oferta presentada, cumplido con todos los requerimientos establecidos en el llamado, encontrándose dentro de los límites presupuestarios, y habiendo el proceso cumplido con todas las etapas públicas de la modalidad de Excepción, corresponde aprobar todo lo actuado, resolviendo la adjudicación del llamado.

Atentamente.

Abog. Jo[illegible]iva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República